



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

COMISION AGROPECUARIA

PALACIO LEGISLATIVO:

San Salvador, 08 de Octubre de 2018

DICTAMEN No. 9

FAVORABLE

Señores/as Secretarios/as de la Asamblea

Legislativa

Presente.

La Comisión Agropecuaria se refiere a1 expediente **N°285-8-2018-1**, que contiene iniciativa del Diputado **MARIO MARROQUIN MEJIA**, en nombre de la **Asociación Cooperativa de La Asociación Cafetalera de El Salvador**, en el sentido que se prorrogue por CINCO AÑOS MAS, los efectos del Decreto Legislativo 499, de fecha 19 de Septiembre del año 2013, que contiene **Ley Transitoria para la Suspensión de Embargos por Créditos otorgados al Sector Productivo del Café**.

La Comisión vista la solicitud del Diputado **MARIO MARROQUIN MEJIA**, **ACORDO**: Solicitar opinión a los diferentes instituciones, relacionadas con el tema, información de la cual se ha podido constatar, que las condiciones financieras que está atravesando el sector, por la baja productividad, que en los últimos años se ha tenido, y además, por la disminución de precios que dicho producto ha tenido en los mercados internacionales, hace necesario **que el referido DECRETO, se prorrogue por 3 AÑOS MAS**, a fin que durante este periodo, tanto las condiciones del mercado Internacional del Café, como el combate a las plagas como la " ROYA Y LA BROCA", que han contribuido grandemente a la disminución en la producción, pueda mejorarse en forma sustancial durante los próximos años, y ello permita al sector Caficultor, poder cumplir con las obligaciones financieras, que especialmente tienen con el FICAFE y el FEC.

Dictaminando en tal sentido en **FORMA FAVORABLE**, otorgándose la prorroga en el sentido antes relacionado, así el Dictamen que se hace del conocimiento del Honorable Pleno, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

MAURICIO ROBERTO LINARES RAMÍREZ

PRESIDENTE

JORGE URIEL MAZARIEGO MAZARIEGO

SECRETARIO

HORTENSIA MARGARITA LÓPEZ QUINTANA

RELATORA

VOCALES

ARTURO SIMEÓN MAGAÑA AZMITIA

MARIANO DAGOBERTO BLANCO RODRÍGUEZ

MARIO MARROQUÍN MEJÍA

AUDELIA GUADALUPE LÓPEZ DE KLEUTGENS

LORENZO RIVAS ECHEVERRIA

SANTOS ADELMO RIVAS RIVAS

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

LUIS ROBERTO ÁNGULO SAMAYOA

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 499, de fecha 19 de Septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial número 182, Tomo N° 401 del día 2 de Octubre de dos mil trece, se emitió la Ley Transitoria para La Suspensión de Embargos por Créditos Otorgados al sector Productivo del Café.
- II. Que el artículo 101 inciso segundo de la Constitución, establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos.
- III. Que a la fecha, se mantienen las condiciones por las cuales, se aprobó el Decreto N°499, relacionado en el considerando I, lo cual vuelve necesario prorrogar por un plazo de 3 años más dicho decreto, a efecto de que el sector caficultor pueda ir paulatinamente cumpliendo con sus obligaciones financieras, especialmente el mantenimiento de sus cafetales, entre estos la renovación de dicho parque cafetalero.
- IV. Que la producción del café en el año 2012 y 2013, fue afectada por la Roya, lo que provocó una disminución, en la producción del 59.54%, bajando de 1,730,000 quintales a 700,025, que las siguientes cosechas, no han superado el millón de quintales, producciones que no permiten obtener una utilidad para hacer frente al pago de FICAFE y FEC.

- V. Que los precios internacionales del café, se han mantenido a la baja, lo que ha tenido un efecto directo a la disminución de la rentabilidad y la forma más efectiva de mejorar la rentabilidad, es mejorando la productividad, a través de la renovación de cafetales, y la implementación de mejores prácticas tecnológicas en las fincas.

- VI. Que la caficultura, en El Salvador tiene vital importancia para el desarrollo económico, social y ambiental del país, por ser una de las actividades agrícolas, más fuertes generadoras de empleo, que contribuye a disminuir la delincuencia en el área rural, y una de las actividades que mayormente generan divisas e impuestos, constituyendo además; la fuente de captación más grande de agua que consume la población, como también una fuente de conservación de la fauna y de la flora.

- VII. Que de conformidad con lo indicado en los considerandos anteriores y con la finalidad de apoyar a la solución de la deuda de los productores de café afectados por la roya y por la caída de los precios internacionales de los mismos, se hace necesario aprobar la prórroga de la Ley Transitoria para la Suspensión de embargos por Créditos otorgados al sector productivo del Café.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa.....

DECRETA LA SIGUIENTE:

Art. 1.-Prorrógase los efectos de la Ley Transitoria para la Suspensión de Embargos por Créditos Otorgados al Sector Productivo de Café, contenida en el Decreto Legislativo N°499 de fecha 19 de septiembre del año dos mil trece, por un plazo de tres años contados estos a partir del 1 de enero de dos mil diecinueve.

Art. 2.- El presente Decreto, entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

